



# REGLAMENTO

## FONDO EDITORIAL

### POLÍTICAS EDITORIALES

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Fondo Editorial es un órgano perteneciente a la Fundación Koinonía, así como auxiliar de la Red de Investigación Koinonía, Grupo de Investigación Koinonía e Instituto de Investigación y Estudios Avanzados Koinonía. Teniendo como objeto la promoción, divulgación, socialización, del conocimiento y saberes generados primordialmente desde procesos de investigación científica – académica en todos los niveles de la educación formal institucionalizada, acogiendo la publicación de conocimientos desde la praxis de tecnólogos populares, cultores, conocimientos ancestrales, pueblos originarios, historiadores que bien aporten a la consolidación de una sociedad intercultural, basada en el respeto y el diálogo como elementos generadores de puntos de encuentro para la comunión del conocimiento.

**Artículo 2.-** El proceso editorial del Fondo Editorial comprende las actividades de planificación, programación, edición, impresión, difusión, promoción, almacenamiento, distribución y comercialización, acceso abierto, de los diversos productos provistos por los investigadores.

**Parágrafo único:** Se considera investigador quienes realicen investigación desde la educación formal, así como aquellos investigadores que desde la praxis social – profesional, aporten significativamente a la edificación de una ciencia disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar, transdisciplinar, sin menoscabo de visiones epistemológicas – metodológicas, por lo que el investigador para el Fondo Editorial es quien produce conocimientos, métodos, técnicas, para el beneficio y crecimiento integral de la sociedad global.

**Artículo 3.-** La producción editorial del Fondo Editorial será valorada por los criterios de pertinencia y aporte disciplinar, rigor metodológico, fundamentación teórica y coherencia conceptual, responsabilidad institucional, respeto y garantía de los derechos de autor.

**Artículo 4.-** La actividad editorial del Fondo Editorial se encuentra supeditado por el objeto de la Fundación Koinonía, ejerciéndose una actividad editorial sin fines de lucro en promoción del conocimiento en acceso abierto, así como el COPE para el tema ético de publicaciones científicas.

# REGLAMENTO

## FONDO EDITORIAL

**Artículo 5.-** Son objetivos del Fondo Editorial:

1. Establecer políticas editoriales para la socialización del conocimiento en acceso abierto.
2. Establecer las directrices para la publicación de obras.
3. Establecer las políticas de evaluación de pares de las obras a publicar, con la finalidad de que sean catalogadas como productos de investigación.
4. Generar actividades para la promoción de obras en eventos científicos y académicos tanto nacionales como internacionales.
5. Asesorar a los investigadores para la generación de visibilidad de sus productos en portales de acceso abierto en convenio con instituciones relacionadas al ámbito de la investigación.
6. Establecer convenios con otros fondos editoriales universitarios, empresas editoriales no asociadas a universidades, u otros organismos públicos y privados, para realizar ediciones conjuntas cuando resultaren convenientes.
7. Diseñar y concretar las ediciones de libros, revistas u otro tipo de publicaciones buscando establecer un equilibrio conveniente entre costo y calidad, (entendiéndose como costo, lo derivado por el trabajo cooperativo de los investigadores) asumiéndose que la calidad de las ediciones que se realicen redundará necesariamente en su mejor nivel de comercialización y difusión.

**Artículo 6.-** El Fondo Editorial por ser una institución sin fines de lucro, se basa en la premisa del trabajo cooperativo derivado de los miembros de la Red de Investigación Koinonía. Los investigadores ejercerán labores de arbitraje en revistas, libros, así como la realización de ponencias, organización de eventos donde se promueva alguno de los entes adscritos a la Fundación Koinonía, dándose como válido este tipo de acciones para cubrir los costos generados en el proceso de edición de la obra a publicar por parte del Fondo Editorial.

**Artículo 7.-** Para gozar de lo establecido en el artículo 6, el investigador o investigadora deberá ser miembro (a) activo de la Red de Investigación Koinonía.

**Artículo 8.-** Se protegen los derechos de autor, siendo el Fondo Editorial un medio para la socialización de las obras, asumiendo las licencias Creative Commons ([Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)), como soporte legal internacional en protección de los derechos de autoría.

**Artículo 7.-** El Comité Editorial del Fondo Editorial es el órgano encargado de llevar adelante las políticas declaradas en el presente reglamento.

**Artículo 8.-** El comité científico del Fondo Editorial es el órgano encargado de supervisar que los procesos editoriales se generen en un marco de calidad

# REGLAMENTO

## FONDO EDITORIAL

dentro del rigor epistemológico – metodológico con la finalidad de brindar veracidad a las obras generadas.

**Artículo 9.-** Como evaluador par se considera una persona especializada en el tema desarrollado en la obra postulada al Fondo Editorial, acredita para tales fines por títulos académicos, conocimientos y experiencias, comprobadas. El evaluador prestará su colaboración de sus servicios en la calificación de la obra propuesta.

**Artículo 10.-** Los procesos editoriales se apoyarán en la plataforma tecnológica o sistema que permita la visibilidad de la obra en acceso abierto, así mismo el Fondo Editorial proveerá de DOI a las obras para su genuina identificación, lo cual favorece el debido citado en beneficio del autor y su factor de impacto.

### TÍTULO II

#### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL

**Artículo 11.-** El Fondo Editorial es un órgano encargado de diligenciar lo referido a la edición, producción, socialización, de obras derivadas de la investigación científica – académica, así como de productos no considerados de investigación, los cuales serán divulgados primordialmente vía digital en acceso abierto, pudiéndose generar en formato impreso en casos donde el autor lo requiera.

**Artículo 12.-** El Fondo Editorial tiene como esencia:

- a- Promover la socialización de obras científicas derivadas de actividades de investigación como proyectos, congresos, seminarios, jornadas, y otros formatos en donde se promueve la investigación.
- b- Publicar obras provenientes del ejercicio docente, investigativo y de vinculación con la comunidad, siempre y cuando estos cumplan con los criterios de rigor epistémico – metodológico, con los criterios de evaluación por pares, autenticidad de originalidad por medio de la verificación de programas anti plagio.

**Artículo 13.-** El Fondo Editorial se encuentra constituido por un comité editorial, comité científico, árbitros colaboradores provenientes de diversas instituciones públicas y privadas, tanto a nivel nacional como internacional, equipo técnico y de apoyo logístico.

# REGLAMENTO

## FONDO EDITORIAL

### TÍTULO III DE LAS SERIES EDITORIALES

**Artículo 14.-** Las series editoriales del Fondo Editorial están constituidos por revistas científicas arbitradas, productos académicos, productos de investigación, obras de interés social – cultural.

**Artículo 15.- Las revistas Científicas Arbitradas** son una publicación periódica que difunde artículos científicos con información de actualidad sobre investigación y desarrollo acerca de uno o varios áreas de conocimiento científico, determinado, original e inédito que han sido validados por revisión de pares, para asegurar que se cumple con las normas de calidad y validez científica.

**Artículo 16.- Productos académicos** están relacionadas a difundir textos con pertinencia al quehacer formativo con la finalidad de promover el conocimiento y praxis profesional, entre los cuales se encuentran guías didácticas, folletos, libros no arbitrados, recursos audiovisuales con fines educativos, entre otros formatos inherentes al conocimiento académico en los diversos niveles de la educación formal.

**Artículo 17.- Productos de investigación** son aquellos en las que se difunden resultados de investigaciones que por su contenido están dirigidas esencialmente a la comunidad académica, que pasa por un proceso de revisión de pares evaluadores. Dentro de estas publicaciones, se incluyen las **actas o memorias de los eventos científicos** en las cuales se recopilan las ponencias presentadas, los debates, discusiones y las propuestas generadas.

**Artículo 18.- Obras de interés cultural** son obras relacionadas a la poesía, literatura, crónicas, testimonios, conocimientos de interés popular, las cuales no son sometidas al proceso de revisión por pares.

### TÍTULO IV DEL ARBITRAJE Y RESERVA DE DERECHOS

**Artículo 19.-** Los Directores y Editores de las revistas científicas arbitrados y el comité editorial del Fondo Editorial son los garantes de hacer cumplir el proceso de arbitraje (pares ciegos) a través del cual se asegure la evaluación y validación científica de los trabajos presentados para su publicación. Se debe contar con procesos editoriales internos y formatos de revisión respectivos.

**Parágrafo único:** Los manuscritos que se remitan al Fondo Editorial deben poseer contenidos originales de resultados de trabajos de investigación o estudios académicos originales e inéditos.

# REGLAMENTO

## FONDO EDITORIAL

**Artículo 20.-** El Fondo Editorial Koinonía protege el derecho de autor por medio de las licencias Creative Commons ([Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0](#)), promoviendo el acceso abierto, siempre y cuando se respete por medio del citado correcto, la autoría del autor en otros medios donde sea reproducido su pensamiento.

**Artículo 21.-** El Fondo Editorial permite que los autores tengan los derechos de autor sin restricciones. Asimismo, que conserven los derechos de publicación sin restricciones; y garanticen al Fondo Editorial el derecho de ser quien presente la primera publicación del libro.

**Artículo 22.-** El arbitraje de las obras de productos de investigación, se realizará por dos (2) evaluadores pares. Los árbitros evaluadores serán de reconocida trayectoria académica – profesional en el área a evaluar.

**Artículo 23.-** El veredicto de los pares evaluadores de productos de investigación, será UNANIME, en el caso de existir contradicción, se procederá la evaluación con un tercer jurado con la finalidad de lograr la unanimidad del veredicto.

**Artículo 24.-** El autor o autores deberán declarar al postular la obra, la no existencia de conflicto de interés entre ellos, así como terceras personas o instituciones.

**Artículo 25.-** Las confrontaciones que puedan surgir en las diversas publicaciones del Fondo Editorial serán atendidas en función de lo expuesto por la COPE.

**Artículo 26.-** El procedimiento para la postulación de productos de investigación, productos académicos, obras de interés social – cultural, será mediante recepción vía correo al Director del Fondo Editorial quien remitirá al Comité Editorial y dictaminarán su pertinencia o no, para luego validar la originalidad de la obra mediante un programa anti plagio.

**Parágrafo único:** en el caso de productos de investigación, de ser positivo la valoración de la obra se remitirá al comité científico quien avalará la propuesta, recomendando para tal fin los pares evaluadores que han de evaluar la obra. Una vez enviada la obra a los evaluadores pares, se generará un veredicto que será considerado como: Aprobado sin modificaciones. Aprobado con modificaciones. No se considera su publicación.

**Artículo 27.-** El veredicto de los jurados será inapelable. En el caso de resultar aprobado con modificaciones, el autor o autores deberán realizar las modificaciones, las cuales serán validadas por los jurados, una vez confirmado el veredicto aprobatorio, se procederá con la gestión editorial de maquetación, diagramación, arte, revisión de estilo, del producto hasta lograr la calidad para ser publicado y socializado.



# REGLAMENTO

## FONDO EDITORIAL

**Artículo 28.-** En cuanto al proceso de revistas académicas científicas, este se generará por la plataforma OJS de cada revista, siguiendo el postulante, el cumplimiento de las normas especificadas para el cumplimiento de validez y rigor científico propuesto por cada revista.

**Artículo 29.-** Lo no previsto en este reglamento será sometido por el Comité Editorial del Fondo Editorial.